

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 41226

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0

SEGUROS  
EQUINOCCIAL

## SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

**ASEGURADO :** 203698 - EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP .

**Dirección :** UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBOS AV. 20 DE JUNIO Y VENEZUELA

**AFIANZADO :** 323670 - G&S INGENIEROS CIA. LTDA.

**Dirección :** BARRIO EL SALTO SALACHE SN AV AMAZONAS

## RIESGO ASEGURADO:

## VALOR ASEGURADO

## VIGENCIA

BUEN USO DE ANTICIPO

US\$ 40,515.25

Desde: 24-10-2017 Hasta: 22-1-2018

Días: 90

PRIMA	:	US\$	339.66
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	11.89
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US\$	1.70
0 % SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	1.00
12 % I.V.A.	:	US\$	42.51
OTROS	:	US\$	0.00
<b>TOTAL</b>	:	<b>US\$</b>	<b>396.76</b>

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE CON 25/100 Dolares EE.UU

le ocasiona G&amp;S INGENIEROS CIA. LTDA.

que en adelante se llamará el Afianzado, por el buen uso del anticipo para:

BUEN USO DE ANTICIPO PARA REPOTENCIACION DE REDES EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO. PROCESO NO. BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-OB-005

## ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aun cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en AMBATO, 25 de OCTUBRE de 2017

El Asegurado  
0968599020001

El Contratista  
0591706306001

Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 96-027-S, del 29 de enero 1996.

CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO 19 20-401 Y AV. AZUAY: EDIFICIO SEGUROS EQUINOCCIAL, CASILLA: 11034 TEL: 022884000 - QUITO SECCADOR

QUAYAQUIL AV. LAS LOMAS ROTARIANOS 418 Y LA QUINTA TEL: 04-2889913

QUINUA: AV. DEL ESTADO 2-13 Y FLORENCIA ASTUQUELO TEL: 04-2894058

MANTA: PLAZA REYES S/N PISO 1 TEL: 05-3265661

SARAGURO AV. CARTAS (CORRAL) DE TROYA 1110 Y PABLO DE KAMAY TEL: 05-3265661

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde: 24-10-2017	Hasta: 22-1-2018	41226	0

Asegurado : 203698 - EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP .

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 41226  
RIESGO ASEGURADO: BUEN USO DE ANTICIPO

CONDICIONES GENERALES

Art.1.- En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.

Art.2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente

a la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza o la autenticación correspondiente al

cumplimiento de las obligaciones contractuales, Hoy cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento

del contrato por parte del Contratista.

Art.3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por

la Compañía, no obligará a ésta a responder por tales modificaciones.

Art.4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones

legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.

Art.5.- Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.

Art.6.- AMPAROS:  
6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El amparo de seriedad de la propuesta para la adjudicación de una licitación o concurso, garantiza al asegurado

contra el incumplimiento por parte del afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el

contrato objeto de la licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes.

6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado

a favor de terceros relacionados con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea

ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito.

6.3. BUEN USO DE ANTICIPO

El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga

de los anticipos de cualquier naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado

para la ejecución del contrato.

6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO

La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a Favor del contratista.

Art.7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración

de incumplimiento de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato,

Hoy en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

Art.8.- El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las

fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art.9.- En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Afianzado,

por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado-El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos a favor de la Compañía,

hasta el valor total de la indemnización pagada.

Art.10.-La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.